



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 031 -2012-C/PP

San Miguel de Piura, 24 de febrero de 2012.

Visto, el Informe N° 001-2012-GG/IVPM-PIURA, de fecha 12 de enero de 2012, suscrito por la Gerente del Instituto Vial Provincial de Piura;y,

CONSIDERANDO :

Que, a través del Informe N° 001-2012-GG/IVPM-PIURA, la Gerente del Instituto Vial Provincial de Piura, indica que para garantizar la sostenibilidad de las inversiones de las obras de rehabilitación en la Provincia de Piura, es necesario que la Municipalidad Provincial de Piura conjuntamente con las Municipalidades Distritales beneficiarias se comprometan a financiar parte del costo del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados por PROVIAS Descentralizado y otras entidades del Estado, por lo que es necesario presupuestar dicho monto en los respectivos PIA del 2012 para el débito automático de la Cuenta Central de Recursos Determinados, rubros (FONCOMUN o Canon) de las Municipalidades Distritales beneficiarias mediante la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera, por lo que recomienda se solicite al Pleno del Concejo, la autorización para la respectiva firma del Convenio con la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ya que de no hacerlo se perdería el aporte del MEF que corresponde al 70% del total del financiamiento del mantenimiento rutinario de la trocha carrozable que va desde Locuto hasta Callejones;

Que, con Informe N° 119-2012-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que revisado el Convenio en la Cláusula Tercera referida al objeto del convenio establece que se busca garantizar la provisión financiera de los Gobiernos Locales para el financiamiento del mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales rehabilitados, permitiendo de esta manera garantizar la sostenibilidad de la inversión ejecutada en la provincia, siendo que las Municipalidades Distritales realizarán la transferencia de recursos de la respectiva "Cuenta Central de Recursos Determinados" rubro 7 y 18 FONCOMUN y/o Canon a favor de la Municipalidad Provincial de Piura para financiar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados en el Distrito de Tambogrande, considerando que los recursos aportados serán administrados por el Instituto Vial de la Provincia de Piura, los mismos que serán destinados para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales;

Que, en efecto la Municipalidad Provincial de Piura a través del IVP Piura se compromete a recibir en una Cuenta Corriente específica la transferencia de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y los aportes de las Municipalidades Distritales para financiar al 100% el costo del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales tramo Locuto Callejones mas el 10% adicional al costo del mantenimiento correspondiente a los gastos operativos del IVP para la supervisión del servicio, siendo que los depósitos efectuados por la Municipalidad Distrital de Tambogrande mas los recursos provenientes del MEF serán destinados exclusivamente al pago del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado y otras entidades, debiendo emitirse el Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 08-2012-CEYA/MPP, de fecha 27 de enero de 2012, de conformidad con el artículo 9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, recomienda se autorice a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Tambogrande a favor de la Municipalidad Provincial de Piura para el Financiamiento del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales Rehabilitados en la Provincia;

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE TAMBOGRANDE A FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES
REHABILITADOS EN LA PROVINCIA**

Convenio N° _____

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, debidamente representada por su Alcaldesa Provincial Sra. Ruby Consuelo Rodríguez Vda de Aguilar, identificado con DNI. N° 02860318, con domicilio en la Provincia de Piura, Departamento de Piura, y de otra parte, las siguientes Municipalidades Distritales:

MUNICIPALIDADES DISTRITALES	RUC	ALCALDE	DNI
Tambogrande	20146736875	Francisco Ojeda Riofrío	002745316

Las Municipalidades Distritales, con domicilio en su sede municipal a las que en adelante se les denominarán **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Municipal N° 038-2008-C/PPP se creó el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PIURA**, como un organismo público descentralizado de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, conformado por la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales, con el objetivo de llevar a cabo la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de la Provincia.

2. A efectos de garantizar la sostenibilidad de las inversiones de las obras de rehabilitación en la provincia de Piura, es necesario que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** conjuntamente con **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES** beneficiarias, otorguen el compromiso de financiar parte del costo del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitadas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO y otras entidades del Estado**, para lo cual, es necesario presupuestar dicho monto en los respectivos PIA del 2012 y en adelante, para el débito automático de la Cuenta Central de Recursos Determinados, rubros (FONCOMUN o Canon) de las Municipalidades Distritales beneficiarias, mediante la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de acuerdo a los montos que se detallan en el Anexo N° 01 que es parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA :

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal" y la Ley N° 27630: Ley que modifica el Artículo 89°.
3. Ley No 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículos 15°, 16°, 17° y 18°.
4. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo 73° literal d) inciso 1.8 y artículo 79 numeral 2.1.
5. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y Reglamento aprobado por DS N° 198-2006-EF.
6. Ordenanza Municipal N° 038-2008-C/PPP - MPA que crea el IVP de Piura.
7. Decreto Supremo N° 008-2007-EF., que aprueba los lineamientos para la distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
8. Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2012.
9. Resolución Directoral N° 002-2011-EF/64.05
10. Decreto de Urgencia N° 058-2011



CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio: Garantizar la provisión financiera de los Gobiernos Locales para el financiamiento del mantenimiento rutinario de los CV rehabilitados, permitiendo de esta manera garantizar la sostenibilidad de la inversión ejecutada en la provincia.



1. La transferencia de recursos que deben realizar **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES** de su respectiva "Cuenta Central Recursos Determinados" rubros 7 y 18 (FONCOMUN y/o Canon) en favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para financiar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados en el distrito de Tambogrande, detallado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Los recursos aportados serán Administrados por el Instituto Vial de Provincial Municipal de Piura, los mismos que serán destinados para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales señalados en la cláusula cuarta.



CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS TRAMOS Y MICROEMPRESAS

TRAMO	KM	DISTRITOS	KMs
Locuto - Callejones	19.78	Tambogrande	



La Municipalidad Provincial de Piura, a través del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, procederá a ejecutar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales antes señalados de manera tercerizada, promoviendo la participación organizaciones empresariales rurales, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en virtud de lo dispuesto por la Ley N ° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del FONCOMUN y/o Canon para financiar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia financiera de Fondos.

2. DEPÓSITOS PARA EL MANTENIMIENTO

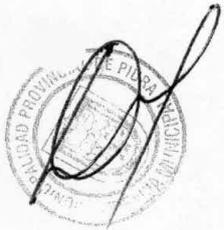
-LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, a través del **IVP Piura**, se compromete a recibir en una Cuenta Corriente Especifica, la transferencia de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y los aporte de las Municipalidades Distritales, y a utilizar dichos recursos, para financiar el 100% el costo del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales señalados en la Cláusula cuarta, más el 10% adicional al costo del mantenimiento correspondiente a los gastos operativos del IVP para la supervisión del servicio.

-Los depósitos realizados por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, más los recursos provenientes del MEF están destinados exclusivamente al pago del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y otras entidades.

-LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en virtud del presente Convenio autorizará al Banco de la Nación a realizar el descuento automático mensual de su "**Cuenta Central Recursos Determinados**" rubros 7 y 18 (FONCOMUN y/o Canon) de acuerdo a los aportes establecidos en el **Anexo N° 1** del Presente Convenio, para cuyo fin suscribirá la respectiva carta de autorización de debito automático al Banco de la Nación.

3. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

-LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de **IVP** realizará la supervisión de los servicios de mantenimiento vial rutinario efectuado por la organización jurídica contratada.



-**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, deberá emitir una constancia de Conformidad del Servicio brindado por la organización jurídica contratada para realizar el servicio de Mantenimiento Vial Rutinario, de su respectiva jurisdicción, así como supervisará el destino y la ejecución de los fondos aportados para el mantenimiento de los caminos vecinales identificados.

-**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, establecerá un mecanismo técnico de evaluación conjunta con el **IVP**, sobre la eficiencia y calidad del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales que realizan las personas jurídicas, estableciendo penalidades de acuerdo a las Normas de Evaluación del Manual Técnico de Gestión de Mantenimiento Vial (GEMA); asimismo dicha evaluación servirá para invitarlos a participar de nuevos procesos de selección para renovación de los contratos a las personas jurídicas a cargo del mantenimiento, resolución de los mismos, así como para la selección de otras más competitivas y eficientes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento del mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales: Trocha carrozable, que va desde **Locuto hasta Callejones** provendrá de la participación económica de LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, a través de la transferencia de fondos provenientes de su respectiva "Cuenta Central Recursos Determinados". Rubros 7 y 18 (FONCOMUN y/o Canon), que será complementado con los recursos transferidos por el MEF.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Administrar conjuntamente con el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, la cuenta donde se recabe mensualmente la Transferencia de Fondos de las Municipalidades Distritales de **Tambogrande**, provenientes del presente Convenio de Transferencia suscrito con LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES y a su vez utilizar dichos fondos, para financiar el costo del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rehabilitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y otras entidades del Estado.
2. Autorizar el pago oportuno del Servicio de Mantenimiento Rutinario, previa supervisión del servicio y siempre que este sea satisfactorio.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Autorizar al Banco de la Nación a que mensualmente debite de su "**Cuenta Central Recursos Determinados**", Rubros 7 y 18 (FONCOMUN y/o Canon) el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento del contrato de mantenimiento rutinario de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01



del presente Convenio, debiendo ratificar tal decisión por escrito, mediante "Carta de Débito Automático" al Banco de la Nación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde su suscripción hasta el 31.12.2014, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Addenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los.....días del mes de del 2012 en cuatro (04) ejemplares de igual validez.

30 MAY 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

Lic. Francisco Ojeda
ALCALDE



Anexo N° 01

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE TAMBOGARDE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES REHABILITADOS POR PROVÍAS DESCENTRALIZADO

N°	Provincia Distrito	KM	COSTO TOTAL ANUAL DEL MVR (100%)		TRANSFERENCIA DEL MEF (50% del costo anual del MVR)		TRANSFERENCIA DEL MEF POR Decreto de Urgencia 058-2011 (20% del costo anual del MVR)		Aporte de los Gobiernos Locales (30% del costo anual del MVR)	
			Costo Anual del MVR	Gasto Operativo	Mant. Vial	Gasto Operativo	Mant. Vial	Gasto Operativo	Mant. Vial	Gasto Operativo
PIURA										
1	Tambogrande	19.78	S/. 66,461.00	S/. 6,646	S/. 33,231	S/. 3,323	S/. 13,292	S/. 1,329	S/. 19,938	S/. 1,994
TOTAL										

Los gastos operativos son el 10% del mantenimiento vial correspondiente en cada rubro.

Trocha carrozable, que va desde Locuto - Callejones